

CONSTANCIA: El pasado 9 de agosto de 2023, se publicó el emplazamiento del señor Norberto de Jesús Giraldo Marín dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en el Registro Nacional de Emplazados, vencido el término de notificación el pasado 31 de agosto de 2023, no se presentó al despacho ninguna persona a notificarse del mismo. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 877

En este proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor NORBERTO DE JESUS GIRALDO MARIN C.C. 75.040.097; luego de cumplidos todos los actos procesales precedentes se procede a designar como Curador ad-litem de las personas que no comparecieron al proceso a la abogada ALVARO ANDRÉS BEDOYA BUITRAGO, para que los represente en este proceso; a quien se le comunicará su nombramiento en forma personal o mediante oficio.

Para tal efecto, se le concede a dicho profesional, el término de **tres (3) días** para aceptar o no el cargo; en todo caso, de no aceptar deberá acreditar si cuenta con cinco (5) o más encargos y en trámite bajo la misma calidad, tal como lo exige el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 que estableció:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Cumplido lo anterior, y de aceptarse el cargo, **POR SECRETARÍA**, se remitirá el link del expediente al Curador Ad-Litem, para efectos de la contestación.

Surtido este trámite y cumplidos los plazos respectivos que ordena el C. G. del P. Se continuará con el procedimiento respectivo.

Surtido este trámite y cumplidos los plazos respectivos que ordena el C. G. del P. Se continuará con el procedimiento respectivo.

JUEZ

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Anserma - Caldas

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>